

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

*ORDEN de 18 de noviembre de 1997, por la que se conceden subvenciones a las Corporaciones Locales de la Comunidad Autónoma de Andalucía afectadas por las inundaciones.*

Como consecuencia de las lluvias acaecidas en el territorio de los distintos Municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se han producido numerosas inundaciones ocasionando graves daños materiales en la infraestructura municipal, siendo necesario la reparación urgente de tales daños mediante la concesión de las correspondientes subvenciones, a tenor de lo previsto en el artículo 1.ºB) del Decreto 117/1989, de 31 de mayo, por el que se regula la concesión de las subvenciones a Corporaciones Locales.

Atendiendo al carácter finalista de la propia subvención y a los principios de eficacia, economía y celeridad, se prevé una delegación expresa en los Delegados del Gobierno de la Junta de Andalucía de la facultad de otorgar dichas ayudas.

En virtud de las atribuciones conferidas en los artículos 39 y 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma; artículo 50 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía; artículo 18 de la Ley 8/1996, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1997; artículos 1.ºB) y 3.º del Decreto 119/1989, de 31 de mayo ya citado.

#### DISPONGO

##### Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto destinar a las Corporaciones Locales de las provincias de Andalucía, la cantidad de cuatrocientos ochenta y un millones ciento setenta y cinco mil pesetas (481.175.000) en concepto de infraestructura municipal, distribuyéndose por provincias las cantidades que a continuación se indican, atendiendo a la gravedad y valoración de los daños producidos:

Provincia: Cádiz.  
Infraestructuras municipales: 139.460.750.

Provincia: Córdoba.  
Infraestructuras municipales: 71.173.500.

Provincia: Granada.  
Infraestructuras municipales: 51.303.500.

Provincia: Jaén.  
Infraestructuras municipales: 49.853.250.

Provincia: Málaga.  
Infraestructuras municipales: 95.096.250.

Provincia: Sevilla.  
Infraestructuras municipales: 74.287.750.

Total: 481.175.000.

##### Artículo 2. Beneficiarios de la subvención.

Los beneficiarios de las subvenciones serán las Corporaciones Locales que hayan sufrido daños por las inundaciones.

##### Artículo 3. Pago de las subvenciones.

El pago de dichas subvenciones se ordenarán con cargo a la aplicación presupuestaria 01.10.00.01.766.00.81A denominada «Infraestructuras Municipales».

##### Artículo 4. Delegación de competencias.

1. Sin perjuicio de lo establecido en la Orden de 11 de marzo de 1992, se delega en los Delegados del Gobierno de la Junta de Andalucía la facultad de otorgar subvenciones al amparo de esta Orden, mediante los correspondientes resoluciones, en las cuales se hará constar esta circunstancia.

2. La Consejera de Gobernación y Justicia podrá recaer en cualquier momento la competencia delegada.

##### Artículo 5. Carácter de la subvención.

Por la finalidad pública, reparación de los daños causados por las inundaciones, se declaran estas subvenciones de carácter excepcional.

#### DISPOSICION FINAL UNICA: EFECTOS

La presente Orden tendrá efecto el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de noviembre de 1997

CARMEN HERMOSIN BONO  
Consejera de Gobernación y Justicia

### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*ORDEN de 18 de noviembre de 1997, por la que se establece la numeración de tasas, precios públicos, multas y sanciones e ingresos patrimoniales, y se aprueba el modelo de impreso para dichos ingresos.*

La Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece que en todo tipo de documentos relativos a tasas habrá de identificarse, por su denominación, el órgano u organismo gestor y la propia tasa, indicando, además, su numeración conforme señala la misma Ley.

No obstante, la citada Ley prevé que la Consejería de Economía y Hacienda establezca una nueva numeración si resulta conveniente, cuando la establecida resulte modificada por reestructuraciones de Consejerías.

Las modificaciones orgánicas producidas desde la entrada en vigor de la Ley aconsejan acometer un nuevo sistema de numeración de las tasas existentes, para evitar que quede desfasada ante reestructuraciones de Consejerías, estableciendo un nuevo número de orden.

Por otro lado, las ventajas que presenta la numeración de tasas hacen conveniente su aplicación a los precios públicos y a los ingresos patrimoniales, así como a las multas y sanciones que, en uso de sus competencias y de la normativa sectorial, imponen las Consejerías y organismos, dado que la Ley 4/1988 hace extensivo a éstas el régimen económico de pago de las tasas.

La numeración que introduce la presente Orden tiene en cuenta la próxima implantación del Sistema Unificado de Recursos adaptándola a los condicionamientos técnicos del mismo.

Para todos los ingresos anteriormente citados que se efectúen en las cuentas abiertas en las entidades de crédito y ahorro, se establece un mismo modelo de impreso (Mod. 046) que pasa a constituir el modelo oficial de documento de ingreso, por lo que se procede a derogar todas las disposiciones anteriores que regulan dicha materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y la Disposición Final Segunda del Reglamento General de Tesorería y Ordenación de Pagos, aprobado por Decreto 46/1986, de 5 de marzo,

## DISPONGO

Artículo 1. Numeración de tasas, precios públicos, multas y sanciones e ingresos patrimoniales.

1. Las tasas, precios públicos, multas y sanciones e ingresos patrimoniales tendrán la numeración que, respectivamente, se establece en los Anexos I a IV de esta Orden.

2. Los precios públicos se agruparán, conforme al Anexo II, en dos categorías, según se trate de entregas de bienes corrientes u operaciones comerciales e industriales, o de prestación de servicios o actividades.

Artículo 2. Modelo oficial de documento de ingreso (Mod. 046).

1. Todos los ingresos derivados de tasas, precios públicos, multas y sanciones e ingresos patrimoniales que se efectúen en las cuentas abiertas en las entidades de crédito y ahorro, se realizarán mediante el modelo de documento de ingreso (Mod. 046) que se establece en el Anexo V de esta Orden, que tendrá la consideración de modelo oficial.

Los ingresos derivados de los intereses de las cuentas de la Tesorería General de la Comunidad Autónoma abiertas en las entidades financieras, continuarán efectuándose conforme a lo establecido en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 27 de febrero de 1996, por la que se regulan las citadas cuentas.

2. Las entidades de crédito y ahorro no admitirán ningún ingreso por los conceptos indicados si no se efectúa mediante el modelo oficial debidamente cumplimentado. Dicho modelo se cumplimentará tanto si el ingreso en las cuentas se realiza directamente por los obligados al pago como si se realiza por los órganos competentes para situar la recaudación diaria en los casos autorizados, conforme al Reglamento General de Tesorería y Ordenación de Pagos, aprobado por Decreto 46/1986, de 5 de marzo.

Excepcionalmente podrá establecerse por la Consejería de Economía y Hacienda otro sistema especial de ingreso.

3. El modelo oficial de documento de ingreso se compondrá de cuatro ejemplares autocopiativos.

Realizado el ingreso, la entidad de crédito y ahorro validará el mismo con la certificación mecánica o firma autorizada reteniendo el «Ejemplar Talón de Cargo» y el «Ejemplar para la Consejería de Economía y Hacienda» y entregará a la persona que realice el ingreso el «Ejemplar para el Interesado», como justificante del ingreso efectuado, y el «Ejemplar para la Administración», para que, en los supuestos que así se requiera, sea entregado por el mismo al órgano gestor del ingreso o autoridad sancionadora para la toma de razón y efectos correspondientes.

Por su parte, la entidad de crédito y ahorro remitirá el «Ejemplar para la Consejería de Economía y Hacienda» a la Delegación de la Consejería de Economía y Hacienda de su provincia, la cual, una vez efectuadas las anotaciones pertinentes, lo enviará a la Delegación o Gerencia Pro-

vincial de la Consejería u Organismo gestor del ingreso o, en su caso, a los Servicios Centrales de no existir órganos periféricos.

Artículo 3. Liquidación.

Las resoluciones correspondientes que den lugar a los ingresos a los que se refiere esta Orden se contendrán en documentos emitidos por los órganos gestores de forma mecanizada o manual, en los que se expresarán cuantos datos y requisitos exija la normativa de aplicación.

No obstante, cuando se trate de ingresos en que no sea preceptivo emitir documento liquidador o resolución o no sea necesario por su simple contenido, se podrá utilizar el propio modelo oficial de documento de ingreso (Mod. 046) como declaración-liquidación o autoliquidación, consignando en la parte central del modelo el concepto por el que se efectúa el ingreso.

## DISPOSICION DEROGATORIA UNICA

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en esta Orden y, expresamente, las siguientes:

- Orden de 8 de marzo de 1985, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula la recaudación de tasas y otros ingresos análogos.

- Orden de 12 de junio de 1985, de la Consejería de Hacienda, por la que se desconcentran las funciones que competen a esta Consejería en materia de tasas y otros ingresos y se modifica parcialmente el procedimiento.

- Orden de 21 de febrero de 1986, de la Consejería de Hacienda, por la que se modifica parcialmente la de 8 de marzo de 1985, sobre recaudación de tasas y otros ingresos.

- Orden de 5 de junio de 1991, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la edición de impresos para la gestión y recaudación de tasas y precios públicos.

- Resolución de 26 de marzo de 1985, de la Dirección General de Tributos, por la que se autoriza impreso específico para la gestión de tasas de la Consejería de Educación.

- Resolución de 19 de abril de 1985, de la Dirección General de Tributos, por la que se autoriza un sistema especial de cobro para los ingresos que hayan de efectuarse por suscripciones, anuncios, publicaciones o cualquier otro concepto, relacionados con el Servicio de Publicaciones y BOJA.

- Resolución de 10 de septiembre de 1985, de la Dirección General de Tributos, aprobatoria del Anexo II especial para la Consejería de Política Territorial.

- Resolución de 7 de noviembre de 1986, de la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria, por la que se modifica el impreso específico para la gestión de tasas de la Consejería de Educación y Ciencia.

- Resolución de 11 de noviembre de 1986, de la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria, por la que se modifica el impreso general para la gestión de tasas y otros ingresos análogos de la Junta de Andalucía.

- Resolución de 26 de julio de 1988, de la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria, por la que se modifica el impreso específico para la gestión de tasas de la Consejería de Educación y Ciencia.

- Resolución de 8 de mayo de 1989, de la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria, por la que se modifica el impreso para la gestión de tasas, precios públicos, multas, sanciones y otros ingresos.

- Resolución de 25 de julio de 1990, de la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria, por la que se aprueba el modelo de impreso para la gestión y liqui-

dación de precios públicos por parte de los laboratorios de control de calidad de la construcción y de la obra pública, dependientes de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

- Resolución de 26 de noviembre de 1991, de la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria, por la que se aprueba el modelo especial para la liquidación y gestión de tasas y precios públicos del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, así como el modelo de impreso especial de solicitud y autoliquidación de licencias de caza, pesca fluvial y matrículas de embarcación del mismo.

- Resolución de 24 de septiembre de 1996, de la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria, por la que se aprueba modelo de impreso especial para la gestión y liquidación de precios públicos por estancias en las Residencias de Tercera Edad de Válidos, Mixtas y Asistidas y en los Centros de Minusválidos dependientes del Instituto Andaluz de Servicios Sociales.

DISPOSICION FINAL PRIMERA

Desarrollo y ejecución.  
Se autoriza a los Directores Generales de Tributos e Inspección Tributaria y de Tesorería y Política Financiera, en el ámbito de sus respectivas competencias, para cuantas actuaciones sean necesarias en desarrollo y ejecución de la presente Orden.

DISPOSICION FINAL SEGUNDA

Entrada en vigor.  
La presente Orden entrará en vigor el día 1 de enero de 1998.

Sevilla, 18 de noviembre de 1997

MAGDALENA ALVAREZ ARZA  
Consejera de Economía y Hacienda

ANEXO I: TASAS

Numeración antigua	Denominación de la Tasa	Numeración nueva
01.01	Boletín Oficial de la Junta de Andalucía	0001
12.01	Por servicios administrativos referentes a casinos, bingos, salones de juego, máquinas recreativas, empresas de juego y apuestas.	0002
12.02	Por servicios administrativos relativos a espectáculos públicos.	0003
12.03	Por inscripción en las convocatorias para selección de personal docente al servicio de la Junta de Andalucía.	0004
12.03	Por inscripción en las convocatorias para selección de personal al servicio de la Junta de Andalucía. IAAP.	0005
12.03	Inscripción pruebas selectivas. Servicio Andaluz de Salud	0006
13.01	Por servicios administrativos relativos a la industria, energía y minas.	0007
19.02	Por expedición títulos para el gobierno de embarcaciones de recreo.	0008
14.01	Por derechos de exámen para la obtención de títulos para el gobierno de embarcaciones de recreo.	0009
14.01	Por derechos de examen y cursos para la obtención de títulos para la acreditación de la aptitud y conocimientos para el ejercicio de la caza y de la pesca continental.	0010
15.01	Por servicios y concesiones portuarias	0011
15.02	Por ocupación y aprovechamiento de bienes de dominio público.	0012
15.03	Por explotación de obras y servicios.	0013
16.04	Viviendas de Protección Oficial	0014
15.05	Por ordenación de transportes mecánicos por carretera.	0015
16.01	Por denominaciones de origen específicas y genéricas de productos agroalimentarios de Andalucía.	0016
16.02	Por gestión técnico-facultativa de los servicios agronómicos.	0017
16.03	Por servicios facultativos veterinarios.	0018

Numeración antigua	Denominación de la Tasa	Numeración nueva
16.05	Por expedición de licencia pesca marítima recreativa.	0019
16.06	Institutos Politécnicos de F.P. y Escuelas de Formación y Capacitación Marítimo-Pesquera.	0020
16.07	Por gestión técnico facultativa sobre semillas y plantas de vivero.	0021
16.08	Por control y certificación de semillas y plantas de vivero.	0022
17.01	Por servicios sanitarios	0023
17.01	Por servicios sanitarios, Servicio Andaluz de Salud	0024
—	Por Inspecciones y controles sanitarios oficiales de carnes frescas y aves de corral.	0025
18.01	Por servicios académicos.	0026
18.02	Por servicios administrativos.	0027
19.01	Por servicios administrativos sobre la propiedad intelectual.	0028
16.04	Por servicios en materia forestal en montes no catalogados en régimen privado.	0029
01.31.01 16.31.01	Por servicios en materia agraria	0030
16.31.01	Por servicios en materia agraria Instituto Andaluz de Reforma Agraria	0031
01.31.02	Por permisos de pesca en cotos controlados por la Consejería de Medio Ambiente	0032
01.31.03	Por explotación de obras y servicios	0033
16.31.02	Por servicios administrativos en materia de caza	0034
16.31.03	Por permiso de pesca en cotos controlados por la Consejería de Medio Ambiente	0035
16.31.04	Por licencia de pesca continental, matrícula de embarcaciones y aparejos flotantes para pesca.	0036
—	Por autorización de vertidos	0037
—	Por autorización de apertura de oficinas de farmacia	0038
—	Por servicios del Instituto de Estadística de Andalucía.	0039
—	Por servicios administrativos de telecomunicaciones	0040

**ANEXO II: PRECIOS PÚBLICOS**

PRECIO PÚBLICO	Organo Gestor	Numeración
<b>Entregas de bienes: publicaciones, impresos, venta de bienes</b>		
Venta de publicaciones.	C. Presidencia	0101
Venta de bienes.	C. Gobernación y Justicia	0101
Venta de bienes.	C. Economía y Hacienda	0101
Venta de bienes.	C. Trabajo e Industria	0101
Venta de bienes.	C. Turismo y Deporte	0101
Venta de bienes. Reprod. cartográfica.	C. Obras Públicas y Transporte	0101
Venta de bienes.	C. Agricultura y Pesca	0101
Venta de bienes.	C. Salud	0101
Venta de bienes.	C. Educación y Ciencia	0101
Venta de publicaciones.	C. Cultura	0101
Venta de bienes.	C. Medio Ambiente	0101
Venta de publicaciones.	Instituto Andaluz de Administración Pública	0101
Venta de publicaciones.	Instituto de Estadística de Andalucía	0101
Venta de plantas.	Instituto Andaluz de Reforma Agraria	0101
Venta de bienes.	Servicio Andaluz de Salud	0101
Venta de publicaciones.	Patronato de la Alhambra y el Generalife	0101
Entrega de bienes.	Instituto Andaluz de la Mujer	0101

PRECIO PUBLICO	Organo Gestor	Numeración
<b>Prestaciones de servicios o actividades</b>		
Escuela seguridad pública	C. Gobernación y Justicia	0102
I.Servicio tiempo libre (ISTIL)	C. Trabajo e Industria	0103
Utilización instalaciones deportivas	C. Turismo y Deporte	0104
Laboratorio control de calidad	C. Obras Públicas y Transporte	0105
Cent. univ. capac. agraria	C. Agricultura y Pesca	0106
Serv. asistencia investigación, academias universitarias	C. Educación y Ciencia	0107
Entrada museos	C. Cultura	0108
Otros monumentos/Cartuja	C. Cultura	0109
Filmoteca Andalucía	C. Cultura	0110
Inscripción cursos	Instituto Andaluz de Administración Pública	0111
Cursos, asesoramientos.	Instituto de Estadística de Andalucía	0112
Residencias tercera edad, guarderías	Instituto Andaluz de Servicios Sociales	0113
Asistencias sanitaria	Servicio Andaluz de Salud	0114
Visitas, actividades culturales	Patronato de la Alhambra y el Generalife	0115
Campamentos, albergues, carnet joven	Instituto Andaluz de la Juventud	0116
Escuela animación socio-cultural.	Instituto Andaluz de la Juventud	0117

**ANEXO III: MULTAS Y SANCIONES**

Materia Sanción	Organo Competente	Numeración
Ordenación de las Telecomunicaciones	C. Presidencia	0201
Juego	C. Gobernación y Justicia	0202
Espectáculos Públicos	C. Gobernación y Justicia	0203
Economía	C. Economía y Hacienda	0204
Trabajo	C. Trabajo e Industria	0205
Industria	C. Trabajo e Industria	0206
Comercio y Consumo	C. Trabajo e Industria	0207
Turismo	C. Turismo y Deporte	0208
Obras Públicas	C. Obras Públicas y Transporte	0209
Transportes	C. Obras Públicas y Transporte	0210
Vivienda	C. Obras Públicas y Transporte	0211
Agricultura	C. Agricultura y Pesca	0212
Pesca	C. Agricultura y Pesca	0213
Sanidad	C. Salud	0214
Bienes Culturales	C. Cultura	0215
Caza y Pesca	C. Medio Ambiente	0216
Forestal	C. Medio Ambiente	0217
Protección ambiental	C. Medio Ambiente	0218
Vías pecuarias	C. Medio Ambiente	0219
Infracciones estadísticas	Instituto de Estadística de Andalucía	0220
Otras materias	Todas las Consejerías	0250

**ANEXO IV: INGRESOS PATRIMONIALES**

Concepto Ingreso	Organo Gestor	Numeración
Otros ingresos patrimoniales	C. Presidencia	0301
Otros ingresos patrimoniales	C. Gobernación y Justicia	0301
Otros ingresos patrimoniales	C. Economía y Hacienda	0301
Conc. adva. Centros Turísticos	C. Economía y Hacienda	0302
Otros ingresos patrimoniales	C. Trabajo e Industria	0301
Otros ingresos patrimoniales	C. Turismo y Deportes	0301
Otros ingresos patrimoniales	C. Obras Públicas y Transporte	0301
Renta inmuebles	C. Obras Públicas y Transporte	0302
Otros ingresos patrimoniales	C. Agricultura y Pesca	0301
Renta inmuebles	C. Agricultura y Pesca	0303
Prod. explot. directos	C. Agricultura y Pesca	0304
Otros ingresos patrimoniales	C. Salud	0301
Otros ingresos patrimoniales	C. Educación y Ciencia	0301
Otros ingresos patrimoniales	C. Cultura	0301
Otros ingresos patrimoniales	C. Medio Ambiente	0301
Aprovechamiento con terceros	C. Medio Ambiente	0305
Prod. explot. directas	C. Medio Ambiente	0304
Otros ingresos patrimoniales	C. Asuntos Sociales	0301
Otros ingresos patrimoniales	Instituto Andaluz de Administración Pública	0301
Otros ingresos patrimoniales	Instituto de Estadística de Andalucía	0301
Otros ingresos patrimoniales	Instituto Andaluz de Servicios Sociales	0301
Otros ingresos patrimoniales	Instituto Andaluz de Reforma Agraria	0301
Aprov. con terceros	Instituto Andaluz de Reforma Agraria	0306
Otros ingresos patrimoniales	Servicio Andaluz de Salud	0301
Concesión Centros Sanitarios	Servicio Andaluz de Salud	0307
Otros ingresos patrimoniales	Patronato Alhambra y Generalife	0301
Aprov. con terceros	Patronato Alhambra y Generalife	0306
Otros ingresos patrimoniales	Instituto Andaluz de la Mujer	0301

ANEXO V



JUNTA DE ANDALUCIA
Consejería de
DELEGACIÓN DE / ÓRGANO GESTOR



DECLARACIÓN-LIQUIDACIÓN
CÓDIGO TERRITORIAL

Three empty boxes for territorial code

TALÓN DE CARGO

Form with fields for DATE (DÍA, MES, AÑO), CONCEPTO (04), and a space for identification label.

Form (A) OBLIGADO/A AL PAGO with fields for N.I.F., APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL, SIGLAS, NOMBRE VÍA PÚBLICA, N°, LETRA, ESC, PISO, PUERTA, TELÉFONO, FAX, LOCALIDAD/MUNICIPIO, PROVINCIA, and CÓD. POSTAL.

Form (B) RESPONSABLE SOLIDARIO SI EXISTE (B) with fields for N.I.F., APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL, SIGLAS, NOMBRE VÍA PÚBLICA, N°, LETRA, ESC, PISO, PUERTA, TELÉFONO, LOCALIDAD/MUNICIPIO, PROVINCIA, and CÓD. POSTAL.

Form (C) LIQUIDACIÓN (C) with fields for LIQUIDACIÓN ANEXA, EXPEDIENTE N°, LIQUIDACIÓN N°, AUTOLIQUIDACIÓN, and DESCRIPCIÓN. Includes TOTAL A INGRESAR field.

Form (D) FIRMA PRESENTADORA (D) and (E) FIRMA (E) with fields for FIRMA, FECHA DE LA LIQUIDACIÓN, and ÓRGANO COMPETENTE.

Form (F) INGRESO (F) with a large empty space for stamp or signature.

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada

000319



# JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de  
DELEGACIÓN DE / ÓRGANO GESTOR

**OPCIÓN INGRESOS**

**MODELO 046**

TASAS, PRECIOS PÚBLICOS,  
SANCIONES, OTROS INGRESOS.

DECLARACIÓN-LIQUIDACIÓN

CÓDIGO TERRITORIAL

## EJEMPLAR PARA EL INTERESADO

**OBLIGADO/A AL PAGO (A)**

Fecha de entrega: DÍA MES AÑO

CONCEPTO 04

01: Espacio reservado para la numeración por código de barras

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

**OBLIGADO/A AL PAGO (A)**

05 N.I.F. 06 APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

07 SIGLAS 08 NOMBRE VÍA PÚBLICA 09 N° 10 LETRA 11 ESC. 12 PISO 13 PUERTA 14 TELÉFONO

15 FAX 16 LOCALIDAD/MUNICIPIO 17 PROVINCIA 18 CÓD. POSTAL

**RESPONSABLE SOLIDARIO (B)**

19 N.I.F. 20 APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

21 SIGLAS 22 NOMBRE VÍA PÚBLICA 23 N° 24 LETRA 25 ESC. 26 PISO 27 PUERTA 28 TELÉFONO

29 LOCALIDAD/MUNICIPIO 30 PROVINCIA 31 CÓD. POSTAL

**LIQUIDACIÓN (C)**

32 LIQUIDACIÓN ANEXA 33 EXPEDIENTE N° 34 LIQUIDACIÓN N°

35 AUTOLIQUIDACIÓN

36 DESCRIPCIÓN

TOTAL A INGRESAR 37

**FIRMA PRESENTADORA (D)**

FIRMA

**FIRMA (E)**

FECHA DE LA LIQUIDACIÓN 38

ÓRGANO COMPETENTE

SELLO FIRMA

**INGRESO (F)**

000319



# JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de  
DELEGACIÓN DE / ÓRGANO GESTOR

IMPORTE  
DE INGRESOS

MODELO  
**046**

TASAS, PRECIOS PÚBLICOS,  
SANCIONES, OTROS INGRESOS.

DECLARACIÓN-LIQUIDACIÓN  
CÓDIGO TERRITORIAL

## EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACIÓN

**OBLIGADO/A AL PAGO (A)**

Fecha de ingreso: DÍA MES AÑO

CONCEPTO 04

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

01 Espacio reservado para la numeración por código de barras

**OBLIGADO/A AL PAGO (A)**

N.I.F. APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

SIGLAS NOMBRE VIA PÚBLICA Nº LETRA ESC. PISO PUERTA TELÉFONO

FAX LOCALIDAD/MUNICIPIO PROVINCIA CÓD. POSTAL

**RESORTE DE SOLIDARIO EN EXISTE (B)**

N.I.F. APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

SIGLAS NOMBRE VIA PÚBLICA Nº LETRA ESC. PISO PUERTA TELÉFONO

LOCALIDAD/MUNICIPIO PROVINCIA CÓD. POSTAL

**LIQUIDACIÓN (C)**

LIQUIDACIÓN ANEXA 32 EXPEDIENTE N.º 33 LIQUIDACIÓN N.º 34

AUTOQUIDACIÓN 35

36 DESCRIPCIÓN

TOTAL A INGRESAR 37

**FIRMA PRESENTADORA (D)**

FIRMA

FECHA DE LA LIQUIDACIÓN 20

ÓRGANO COMPETENTE

SELLO FIRMA

**INGRESO (F)**

000319



**CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES**

*ORDEN 14 de octubre de 1997, por la que se regula la concesión de una subvención excepcional al Arzobispado de Sevilla por incremento del presupuesto de ejecución derivado de imprevistos de orden técnico relacionados con el desarrollo y terminación de las obras del Seminario Diocesano de Sevilla en la primera fase del Convenio entre la Consejería y el Arzobispado de Sevilla.*

Ilmos. Sres.:

Visto el expediente presentado al efecto por la Dirección General de Arquitectura y Vivienda para conceder una subvención de sesenta y dos millones veintisiete mil cuatrocientas treinta y cuatro pesetas (62.027.424 ptas.), con cargo a la aplicación presupuestaria 01.15.00.19.00.78400.33A.5.1993 00 2951, y en virtud de las facultades que legalmente me vienen atribuidas por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 25 de mayo de 1993, por el que se me faculta para la firma del Convenio entre esta Consejería y el Arzobispado de Sevilla para la financiación de los edificios destinados a Seminario Diocesano y Centro de Estudios Teológicos, suscrito en Sevilla a 1 de junio de 1993, y en cumplimiento de las obligaciones contraídas por esta Consejería en virtud de la cláusula décima del mismo, en relación con el carácter excepcional de la subvención, de acuerdo con lo establecido en el art. 107 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 10 de la Ley citada, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Autorizar la concesión de una subvención excepcional al Arzobispado de Sevilla por incremento del presupuesto de ejecución derivado de los imprevistos de orden técnico relacionados con el desarrollo y terminación de las obras del Seminario Diocesano de Sevilla en la primera fase del Convenio entre la COPT y el Arzobispado de Sevilla, por un importe de sesenta y dos millones veintisiete mil cuatrocientas treinta y cuatro pesetas (62.027.434 ptas.), que representa el 100% de la inversión total.

Dicha subvención se hará efectiva con cargo a la anualidad 1997 y a la aplicación presupuestaria 01.15.00.19.00.78400.33A.5.1993 00 2951.

La subvención comprende los conceptos que a continuación se enumeran:

- A) Presupuesto de contrata: 60.230.835.
  - B) Honorarios de Dirección de Obra de Arquitecto Superior, incluido IVA: 898.300.
  - C) Honorarios de Dirección de Obra de Arquitecto Técnico, incluido IVA: 898.299.
- Total: 62.027.434.

El documento Técnico que define los Imprevistos Técnicos objeto de la presente Orden ha sido informado favorablemente por esta Consejería con fecha 14 de julio de 1997.

Segundo. La subvención se hará efectiva conforme a un único libramiento en el año 1997, previa la presentación de una relación valorada de las obras sujetas a imprevistos técnicos, suscrita por los técnicos que integran la Dirección Facultativa; dichos documentos deberán estar suscritos además por un representante de los Servicios Técnicos de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, y por un representante del Arzobispado. Llevarán igualmente el visto bueno del Director General de Arquitectura y Vivienda de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

En el plazo de quince días a partir de la recepción de los fondos se aportará por el Arzobispado de Sevilla certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención. Dentro del plazo de dos meses el Arzobispado remitirá a esta Consejería justificante de haber abonado a los distintos perceptores los importes correspondientes a los fondos recibidos.

Tercero. La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá requerir la documentación que estime necesaria a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión, y su adecuación a la finalidad de la subvención.

Cuarto. A los efectos del artículo 18 de la Ley 8/96, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1997, la concesión de la subvención de esta Orden será publicada en el BOJA.

Lo que comunico a V.V. para su conocimiento y efecto.

Sevilla, 14 de octubre de 1997

FRANCISCO VALLEJO SERRANO  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico y Director General de Arquitectura y Vivienda.

**2. Autoridades y personal****2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias****UNIVERSIDADES**

*RESOLUCION de 20 de octubre de 1997, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Juan Demetrio Gómez Moreno, Catedrático de Escuela Universitaria.*

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 31 de octubre de 1996 (BOE de 17 de diciembre) y de acuerdo con lo que esta-

blece la Ley 11/83, de 25 de agosto y el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1427/86, de 13 de junio.

Este Rectorado ha resuelto nombrar al Dr. Don Juan Demetrio Gómez Moreno, Catedrático de Escuela Universitaria de esta Universidad, del Area de Conocimiento de «Filología Inglesa», adscrito al Departamento de «Filología Inglesa (Lengua Inglesa)».

Sevilla, 20 de octubre de 1997.- El Rector, Miguel Florencio Lora.